

Referencia:	2020/00014455G
Asunto:	PROYECTO DE BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y AYUDAS AL DEPORTE.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de octubre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

2.- PROYECTO DE BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y AYUDAS AL DEPORTE. EXP. TAO: 2020/00014455G. INFORMES QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente de la Comisión, D. Alejandro Jorge Moreno, da cuenta del citado expediente y comparece D. Ancor Saavedra Armas, Técnico de Deportes, quien explica detalladamente dicho expediente.

Vista la propuesta firmada el 26 de octubre de 2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de la Viceinterventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 26 de octubre de 2020.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, lo siguiente:

1.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Deportes que se adjunta como anexo al presente acuerdo,

ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 138. Deporte y actividades de ocio, que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de ocio.

Conforme a ello, se aprueba la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante Ley 1/2019), que en su artículo 38. Las subvenciones y becas, dispone que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen, y que las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva. Ello, sin

perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de **partidas** presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las **líneas de apoyo 1 y 2** que en cualquier caso no excederá para cada una de ellas, de los **100 puntos** según criterios de valoración del artículo 11 del presente, ni del montante económico según categoría:

LÍNEA DE APOYO 1

- **Categoría 1: 25.000,00 €: Entidades Deportivas**
- **Categoría 2: 6.000,00 €: Deportistas individuales con licencia Independiente y Deportistas de atención especial de deportes individuales.**
- **Categoría 3: 12.000,00 €: Eventos Deportivos**
- **Categoría 4: 10.000,00 € Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.**

LÍNEA DE APOYO 2

- **Categoría 1: 10.000,00 €: Entidades Deportivas**
- **Categoría 2: 2.000,00 €: Deportistas individuales con licencia Independiente y Deportistas de atención especial de deportes individuales.**
- **Categoría 3: 5.000,00 € Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.**

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

LÍNEA DE APOYO 1:

1. **GASTOS CORRIENTES**: gastos federativos, de equipamiento, material fungible, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, elementos de protección y prevención, etc.
2. **ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN**: Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva.
3. **TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO**: Transporte de grupo de deportistas o de materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva por medios profesionales para el desarrollo de las acciones deportivas de carácter colectivo regular federado. No permitiéndose expresamente transportes individuales, de naturaleza aislada.

4. **TRANSPORTE AÉREO**; Transporte de deportistas individuales con licencia independiente o deportistas de atención especial de deportes individuales para acciones de carácter puntual, o de materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

LÍNEA DE APOYO 2:

1. **ADQUISICIÓN** de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos, obras y adquisición de bienes inmuebles necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las Entidades y deportistas dedicados al desarrollo de acciones deportivas.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios:

- **Los deportistas individuales con licencia independiente** residentes en la Isla de Fuerteventura y empadronados en Fuerteventura, cuya actividad no se realice con carácter colectivo, y que compitan o participen de manera individual en competiciones oficiales.
- **Los deportistas de atención especial** de deportes individuales residentes en la Isla de Fuerteventura con licencia por Entidades con sede en la Isla, o deportistas de atención especial de deportes individuales con licencia por Entidades sin sede en la Isla, hasta un máximo de 3 convocatorias consecutivas ésta última. Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla hasta un máximo de tres convocatorias consecutivas, atendiendo a la obligatoriedad de vigencia del empadronamiento oficial en Fuerteventura. Atendiendo al art. 6 de la *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. "Regulación de los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias y el censo de deportistas canarios de alto rendimiento"*.
- **Entidades Deportivas con sede en la Isla:** Asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas y que se encuentren al corriente de sus obligaciones registrales. En consonancia con el art. 58 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.
- **Las Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.** En ningún caso para prestar auxilio económico a sus afiliados.
- **Las Entidades Deportivas con sede en la Isla de Fuerteventura, Federaciones y Delegaciones Insulares, organizadoras de eventos en el ámbito geográfico insular.**

Para ser beneficiario **SE REQUIERE** del solicitante que se encuentre:

- Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.
- No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la LAFDC; la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.

3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
4. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
5. Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación
7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
9. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.
10. Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario será la siguiente:



ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.
2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación de materiales deportivos - Suministros.
3. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de Equipaje deportivo para la participación en competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal.
4. Gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades Locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.
5. Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el Calendario de la Competición y retorno al mismo. Transporte marítimo, hasta el 50% del mismo.
6. Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los de bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables, especialmente

atendiendo las acciones previstas en las Leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante los documentos oficiales de cada Convocatoria, consistentes en Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y oportunos anexos, y se presentarán por Sede electrónica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura <https://sede.cabildofuer.es/> por parte de aquellos obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración, podrán presentarse los solicitantes no obligados junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria por la figura u Órgano que el Excmo Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Siempre teniendo en consideración la posibilidad material de simplificación administrativa y reducción de cargas los solicitantes **deberán aportar**:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. **(Anexo I)**.
- Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. **(Anexo II)**.
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).
- En el caso de deportistas individuales Licencia Deportiva, o en su caso, declaración responsable en la que se especifique deporte, modalidad y federación al que se pretende afiliarse en el transcurso de la convocatoria.

Los solicitantes **deberán poseer** en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

- Documentos identificativos (D.N.I, N.I.F, estatutos, actas fundacionales, etc.)
- Alta a Terceros debidamente tramitada con la Entidad concedente.
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero Delegado de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (o en su defecto por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento), iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura.

9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR, SECCIÓN DE DEPORTES, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por un/una instructor/a técnico del Servicio de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria para dichas labores como apoyo a la instrucción.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejero Delegado de Deportes Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida y términos previstos en el la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.4. *El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe provisional aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases. Al ser la concurrencia competitiva el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el órgano colegiado establecerá una prelación, y determinará la forma de*

desempate en caso de igualdad de puntos prevalece los que tengan mayor puntuación en el criterio de valoración “a” y así sucesivamente “b”, “c”, etc.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, la/el Consejera/o Delegada/o correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o en materia de Deportes (o en su defecto por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento) y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En su caso podrá solicitar el abono anticipado de la subvención en los porcentajes establecidos en dos únicas modalidades:

- 1. 70% anticipado y 30% restante previa justificación.**
- 2. 100% previa justificación.**

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo.

9.8. El Órgano Instructor remitirá al Órgano Colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del Órgano Instructor para su posterior elevación a la figura del Consejero/a Delegado de Deportes (o en su defecto por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento).

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano

competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El Órgano Concedente, el/la Consejero/a Delegado de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (o en su defecto por su falta Órgano que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento) resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante lo cual el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria, o en su caso las alegaciones/reclamaciones oportunas. **(Anexo III)**

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Cabildo.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Asociaciones Entidades deportivas

- a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 35 puntos de un total de 100 posibles.
- b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

- d) Programas o proyectos de entidades deportivas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.
- e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. Hasta 35 puntos de un total de 100 posibles.		
LICENCIAS FEDERATIVAS		
*1-10 licencias	puntos	1
*11-25 licencias.	puntos	5
*26-50 licencias.	puntos	10
*51-75 licencias.	puntos	20
*76-100 licencias	puntos	22.5
*101-125 licencias.	puntos	25
*126-150 licencias	puntos	27.5
*151-175 licencias.	puntos	30
*176-200 licencias	puntos	32.5
*Más de 201 licencias.	puntos	35
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que especifique el número de licencias deportivas costeadas. En caso que el certificado federativo no especifique el número de licencias se deberá aportar documentación probatoria aneja que refleje su número.		
Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		
*Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter no federado.	puntos	10
* Por organización de eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión. Hasta 15 puntos		

de un total de 100 posibles.

ACTIVIDAD DEPORTIVA PARTICULAR

*Por acreditar: entre 01 y 10 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	2,5
*Por acreditar: entre 11 y 25 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	5
*Por acreditar: entre 26 y 50 licencias femeninas y/o discapacidad (inclusive).	puntos	10
*Por acreditar: más de 51 licencias femeninas y/o discapacidad.	puntos	15

* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo. En caso que el certificado federativo no especifique el número de licencias se deberá aportar documentación probatoria aneja que refleje su número.

Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES DE CANARIAS

*A nivel: insular.	puntos	10
*A nivel: interinsular.	puntos	15

* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado Federativo de inclusión de la Entidad en competiciones deportivas oficiales, o en su caso, certificado federativo de inclusión en los programas oficiales de acción.

Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

FORMACION

*Por organización y/o asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	5
*Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión.	puntos	10
*Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	15

* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc., así como documentación probatoria que vincule al receptor de la formación con la Entidad solicitante.

Deportistas individuales con licencia Independiente y Deportistas de atención especial.

- a) Coste de licencia federativa. Hasta 25 puntos de un total de 100 posibles.

- b) Participación en eventos deportivos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- c) Por el logro deportivo y campeonatos obtenidos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- d) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.
- e) Nombramiento por el Consejo Superior de Deportes como deportista de Alto rendimiento o Nombramiento Federativo de deportista de interés incluido en sus programas de tecnificación. Hasta 25 puntos de un total de 100 posibles.

Licencia federativa		
LICENCIAS FEDERATIVAS		
*Hasta 100€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	5
*Entre 101€ y 150€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	10
*Entre 151€ y 200€ de coste de la licencia deportiva.	puntos	15
* 201€ o más de coste de la licencia deportiva.	puntos	25
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el coste de la licencia deportiva o documento probatorio. En caso que se estuviera exento de costear licencia por sus logros deportivos será puntuado en el primer tramo.		
Programas o proyectos destinados a la participación en eventos deportivos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS		
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO oficial clasificatorio para ranking Canarias.	puntos	4
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO oficial clasificatorio para ranking Canarias.	puntos	8
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL oficial clasificatorio para ranking España.	puntos	12
* Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL oficial clasificatorio para ranking España.	puntos	16
* Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL oficial clasificatorio para ranking Europeo o	puntos	20

Mundial.		
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
Por el logro deportivo y campeonatos obtenidos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
LOGROS DEPORTIVOS		
*Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico Canarias.	puntos	10
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional España.	puntos	15
* Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Europa o Mundial.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título oficial deportivo.		
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.		
FORMACION		
*Por asistencia a: charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	2.5
*Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión.	puntos	5
*Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	10
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.		
Nombramiento por el Consejo Superior de Deportes		
OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES		
* Por acreditar la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación de las Federaciones Deportivas.	puntos	10
*Por acreditar la consideración de deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes	puntos	25
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Consejo Superior de Deportes. Certificado de la correspondiente Federación de estar inscrito en programas especiales de preparación. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y		

acreditativos.

Eventos Deportivos

- Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- Participación e inscripciones, y nivel deportivo de participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- Programa de premios e incentivos económicos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- Tipo de entidad organizadora, sin ánimo de lucro, con sede en la isla de Fuerteventura. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

MEMORIA-PROYECTO ECONÓMICO

*Entre 10.000,00 € y 15.000,00 € de proyecto económico.	puntos	5
*Entre 15.000,01€ y 20.000,00 € de proyecto económico.	puntos	10
*Más de 20.000,01 € Y 30.000,00 € de proyecto económico.	puntos	15
*Más de 30.000,01 € de proyecto económico.	puntos	20

*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante la oportuna memoria económica y facturación correspondiente.

Participación e inscripciones, y nivel deportivo de participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

PARTICIPACIÓN DE EVENTOS

* Por acreditar hasta 100 participantes en un evento deportivo federado.	puntos	5
* Por acreditar de 101 hasta 200 participantes en un evento deportivo federado.	puntos	10
* Por acreditar hasta 201 hasta 300 participantes en un evento deportivo federado.	puntos	15
* Por acreditar más de 300 participantes en un evento deportivo federado.	puntos	20

* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.

Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos

desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ACTIVIDAD DEPORTIVA RESPONSABLE		
* Por acreditar las medidas huella 0 del evento y sensibilización medioambiental	puntos	10
*Por acreditar igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y sus concretas medidas de acción.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto de género e impacto medioambiental del evento.		
Programa de reconocimientos, premios e incentivos económicos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
PREMIOS E INCENTIVOS		
*Por otorgar incentivos en forma de obsequio (trofeos, medallas, diplomas, menciones...).	puntos	10
*Por otorgar incentivos en forma de clasificatorios valederos para competiciones de rango superior (acceso a campeonatos, promoción deportiva, etc...).	puntos	15
*Por otorgar incentivos económicos.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. Acreditación de las entregas a cuenta realizadas.		
Tipo de entidad organizadora, sin ánimo de lucro, con sede en la isla de Fuerteventura. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ENTIDADES ORGANIZADORAS		
* Por acreditar la organización por las Federaciones Deportivas.	puntos	10
* Por acreditar la organización por las Entidades Deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad de la D.G.D.		

Federaciones deportivas insulares o Federaciones deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura

- a) Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- b) Participación y nivel de inscripciones y participantes, incluidas licencias deportivas. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- c) Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

- d) Programa de formación oficial. Cursos de capacitación técnica. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.
- e) Por el carácter de la organización deportiva: Tipo de Entidad Federativa. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

Proyecto económico. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
MEMORIA-PROYECTO ECONÓMICO		
*Hasta 10.000,00 € de proyecto económico.	puntos	5
*Entre 10.000,01€ y 15.000,00 € de proyecto económico.	puntos	10
*Entre 15.000,01€ y 20.000,00 € de proyecto económico.	puntos	15
*Más de 20.000,01 € de proyecto económico.	puntos	20
*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante la oportuna memoria económica y facturación correspondiente.		
Participación y nivel de inscripciones y participantes. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
VOLUMEN DEPORTIVO INSULAR		
* Por acreditar hasta 100 licencias deportivas.	puntos	5
* Por acreditar de 101 hasta 200 licencias deportivas.	puntos	10
* Por acreditar hasta 201 hasta 300 licencias deportivas.	puntos	15
* Por acreditar más de 300 licencias deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, etc.		
Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ACTIVIDAD DEPORTIVA RESPONSABLE		
* Por acreditar huella 0 y sensibilización medioambiental y por acreditar igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y sus concretas medidas de acción, en sus actividades federativas.	puntos	10
*Por acreditar acciones con sus afiliados en lo referente a huella 0 y sensibilización medioambiental e igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto de género e impacto medioambiental del evento.		
Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 20 puntos de un total de 100		

posibles.		
FORMACION		
*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial.	puntos	10
*Por organización de charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión.	puntos	15
*Por organización formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelera, etc.		
Por el carácter de la organización deportiva. Tipo de Entidad Federativa Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.		
ENTIDADES		
* Por acreditar actuar como Delegaciones Deportivas insulares de Federaciones Canarias.	puntos	10
* Por acreditar actuar como Federaciones Deportivas Insulares.	puntos	20
* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad de la D.G.D. y certificado del secretario/a de la entidad del nombramiento como Delegación Insular.		

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos, aportando **ANEXO IV**, donde se reflejará la justificación de:

- a) La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas,

calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc., o en su defecto certificado del secretario de la Entidad. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.

b) De los gastos mediante la aportación de la facturación y documentación oportuna:

Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a Federaciones deportivas Insulares y Delegaciones Deportivas Insulares, la justificación podrá realizarse mediante **certificación** expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando a todos los beneficiarios únicamente el total de la facturación con el montante económico concedido.

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, en única modalidad de 70% anticipado.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá en cada una de las convocatorias anuales, concretándose la fecha de plazo máximo.

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá superar un mes a partir del plazo inicial establecido en cada convocatoria.

5. Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en las condiciones estipuladas en el Art.7.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente ordenanza presenta **incompatibilidad con cualesquiera otras subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura Servicio de Deportes**, y **compatibilidad** con otras ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales en la misma anualidad.

Además presenta **compatibilidad de solicitud entre líneas de apoyo, y hasta dos (2) categorías por línea, hasta un máximo de treinta y siete mil (37.000,00 €).**

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, entrando en vigor transcurridos treinta días hábiles desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

2.-Someter a información pública el presente acuerdo a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada si no se produce alegación o reclamación alguna. Si así fuere, quedarían derogados de forma expresa los acuerdos adoptados mediante acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2018 (Punto 7).

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Firmado electrónicamente el día 28/10/2020 a las
14:16:32
El Consejero de Área Insular de Deportes y
Seguridad y Emergencias
Fdo.: Alejandro Jesús Jorge Moreno

Firmado electrónicamente el día 28/10/2020 a las
13:42:42
El Secretario General del Pleno
Fdo.: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ